

APRUEBA INSTRUCCIONES SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS EN EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°290, DE 2025, DE ESTE ORIGEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 299 /

SANTIAGO, 30 ABR 2026

VISTOS:

La Ley N°18.993, que crea este Ministerio; el Decreto Supremo N°7, de 1991, de esta Secretaría de Estado, que aprueba su Reglamento Orgánico; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°71, de 2014, de esta Secretaría de Estado; la Resolución Exenta N°290 de 2025, de este Ministerio, que aprueba instrucciones sobre implementación de la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución TRA N°952/2/2026, de 2026, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa jefatura de la División Jurídico Legislativa de este Ministerio, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N°97, de 1997, de este origen, que establece orden de subrogancia del cargo de Subsecretario General de la Presidencia de la República; y la Resolución N°36, de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, indica en su artículo 3° quienes serán sujetos pasivos de dicha ley, estableciendo que *"Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°"*.

2. Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°71, de 2014, de esta Secretaría de Estado, señala que *"Mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad."* A continuación, señala que *"La nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública."*



3. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa ya citada, corresponde actualizar la nómina de los sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares de las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, dejando sin efecto el acto administrativo actualmente vigente sobre esta materia, correspondiente a la Resolución Exenta N°290, de 2025, de este Ministerio.

4. Que, se ha tenido presente el Memorándum N°11, de 2026, de la jefatura de la Unidad de Control de Gestión (S) de esta Secretaría de Estado, a través del cual solicita la elaboración del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1°. APRUÉBANSE las siguientes "Instrucciones para la Implementación de la Ley N°20.730 en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia":

INSTRUCCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°20.730

I. INCLUSIÓN DE SUJETOS PASIVOS ADICIONALES

1. A contar de la total tramitación del presente acto administrativo, deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, como sujetos pasivos de lobby, quienes se desempeñen en los cargos que se individualizan a continuación y quienes los subroguen, cuando corresponda:
 - a. Jefatura de la División Jurídico-Legislativa.
 - b. Jefatura de la División de Relaciones Políticas e Institucionales.
 - c. Secretario(a) Ejecutivo(a) de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia.
 - d. Jefatura de la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos
 - e. Coordinador(a) de la División Jurídico-Legislativa.
 - f. Coordinador(a) de la División de Relaciones Políticas e Institucionales.
 - g. Coordinador(a) de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia.
 - h. Asesor Jurídico de la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos.
 - i. Jefatura de la División de Administración General.
 - j. Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.
 - k. Jefatura del Departamento de Gestión de Tecnologías de la Información.
 - l. Jefatura del Departamento de Gestión Estratégica y Operaciones.
 - m. Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.
 - n. Encargado(a) Unidad de Compras y Contrataciones.
 - o. Jefatura de Comunicaciones Gabinete del Ministro.
 - p. Coordinador(a) Legislativa Gabinete de la Subsecretaría.
 - q. Encargada de la Unidad de Igualdad de Género.
 - r. Encargada de la Unidad de Participación Ciudadana.
 - s. Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna Ministerial.
 - t. Jefatura de la Unidad Control de Gestión.
 - u. Encargada de la Unidad de Fiscalía Interna.
 - v. Auditor(a) General de Gobierno.



2. Quienes se desempeñen en los cargos individualizados en el numeral anterior deberán, además, cumplir con las instrucciones de información que se establecen en el acápite siguiente de este instructivo.

II. DEBERES DE INFORMACIÓN EN CASO DE DELEGACIÓN DE LA AUDIENCIA O REUNIÓN

1. Conforme con el Reglamento de la Ley N°20.730, contenido en el Decreto Supremo N°71, de 2014, de este Ministerio, específicamente lo dispuesto en el inciso final de su artículo 8°, es posible que un sujeto pasivo encomiende a otro sujeto del mismo organismo, llevar a cabo la audiencia o reunión que le fue solicitada, sin que por ello se afecte el principio de igualdad de trato.
2. En este marco, las audiencias o reuniones que los sujetos pasivos encomiendan a otro funcionario deberán ser registradas por el sujeto pasivo que concedió la audiencia o reunión respectiva, con indicación expresa de que ésta fue delegada e individualizando el nombre completo y cargo del funcionario delegado.
3. El funcionario delegado, por su parte, deberá informar por escrito al sujeto pasivo dentro de las 24 horas siguientes a la realización de la audiencia, todos los antecedentes necesarios para completar el registro de audiencias a que se refiere el párrafo 1° del Título II del Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2°. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°290 de 2025, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3°. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N°71, de 2014, de este Ministerio, en concordancia con lo prevenido en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAROLINA HELFMANN MARTINI

Subsecretaria General de la Presidencia (S)



GVP/BJD/RCE/SMV/V/H

Distribución:

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaria:
 - Unidad de Auditoría Ministerial
 - Unidad de Control de Gestión
 - Unidad de Fiscalía Interna
 - Unidad de Igualdad de Género
 - Unidad de Participación Ciudadana
3. MINSEGPRES (División Jurídico – Legislativa)
4. MINSEGPRES (División de Relaciones Políticas e Institucionales:
 - Oficina Nacional de Asuntos Religiosos)
5. MINSEGPRES (División de Administración General)
 - Departamento de Administración y Finanzas
 - Departamento de Gestión Estratégica y Operaciones
 - Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
 - Departamento de Gestión de Tecnologías de la Información
6. MINSEGPRES (Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia)
7. MINSEGPRES (Consejo de Auditoría General de Gobierno)
8. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

